

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS SESIONEN CON EL OBJETIVO DE MODIFICAR SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, A FIN DE MAXIMIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA PREVENIR Y MITIGAR LAS AFECTACIONES CON ÉNFASIS EN SALUD, ECONOMÍA Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA, E IGUALMENTE QUE EXISTA UNA REDIRECCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTRE TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DE CADA ENTIDAD, SE INCLUYA EL DISEÑO DE PLANES DE ATENCIÓN A LA SALUD Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

El suscrito, Edgar Guzmán Valdez, Diputado Federal e integrante del Grupo Parlamentario de Encuentro Social en la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 79 numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados me permito presentar ante esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El 03 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud publicó el *Plan Estratégico de Preparación y Respuesta de la comunidad internacional* para ayudar a los Estados con sistemas de salud deficientes, ante la propagación del virus SARS-Co-V2. Aunada a esta medida, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud preocupada por los altos niveles de infección y propagación, así como por la inacción de los Estados determinó clasificar como *pandemia* a la COVID-19.¹

¹ Noticias ONU, *Cronología de la Pandemia del coronavirus y la actuación de la Organización Mundial de la Salud*, disponible en <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472862> [en línea], consultado el día 17 de abril de 2020.

El 28 de febrero de 2020, la Secretaría de Salud comunicó a través del Subsecretario Hugo López-Gatell el primer caso de COVID-19 en México, el cual se importó de un viaje de Italia.² Ante la rápida expansión del virus, el 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad del Gobierno de México declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).³

Desde entonces, la Secretaría de Salud a nivel federal ha realizado los esfuerzos necesarios para atender la propagación del virus, y a través de la cooperación de otras Secretarías de Estado ha generado los acuerdos necesarios para la atención de personas con COVID-19.

Sin embargo, los esfuerzos actuales de la Federación son insuficientes para cubrir la demanda de necesidades de la población, el sector productivo y la burocracia de los tres órdenes de gobierno, ante la magnitud de la pandemia ocasionada por el COVID-19. Es por ello, que las entidades federativas en el ámbito de sus facultades deben realizar las acciones administrativas pertinentes para atender la propagación del virus, y atender a las personas que se encuentran contagiadas.

Por esta razón, deben canalizarse los recursos económicos para la atención de la pandemia que azota a la población nacional, y redireccionar dichos recursos a la emergencia sanitaria para atender en los municipios a la población más vulnerable y con mayor riesgo de comorbidad. Esto implica, que el presupuesto de las entidades federativas debe ser flexible, ágil y redireccione los gastos no ejecutados a la atención médica.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado, sobre la interpretación del artículo 126 de la Norma Fundamental, en materia del Presupuesto de Egresos de la Federación, que este *no debe ser estricto*,

² Secretaría de Salud, *Comunicado de Prensa. Se confirma en México caso importado de coronavirus COVID-19*, <https://www.gob.mx/salud/prensa/077-se-confirma-en-mexico-caso-importado-de-coronavirus-covid-19?idiom=es> [en línea], consultado el día 17 de abril de 2020.

³ *Cfr.* Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de marzo de 2020, por el que se declara el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020 [en línea], consultado el día 17 de abril de 2020.

*inflexible, ni imposible de modificar, pues prevé la posibilidad de que pueda variarse al establecer que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior, de donde se desprende que en el propio texto de la norma constitucional referida, subyace el **principio de modificación presupuestaria, al permitir que el gasto pueda programarse en dos momentos, uno anterior y otro posterior, a saber: a) Al aprobarse el presupuesto de egresos; o, b) En ley posterior, la que por su cronología necesariamente sucede a aquel proyecto presupuestario original en el tiempo**; de manera que el precepto constitucional en mención, en lugar de constituir un valladar insuperable para la autoridad responsable, **prevé la posibilidad de modificación del presupuesto original para adecuarlo a las necesidades sobrevenidas, es decir, su virtud es la de establecer un remedio para los casos fortuitos, que le permite solicitar los ajustes presupuestarios necesarios para enfrentar las obligaciones pecuniarias del Estado, gasto que necesaria e ineludiblemente debe autorizarse por tratarse del cumplimiento de un mandato de amparo cuya ejecución es impostergable.***⁴

De esta manera, el Presupuesto de Egresos de la Federación no es inflexible o imposible de modificar, sino posible de modificar para adecuarse a necesidades sobrevenidas o futuras, como un remedio para casos fortuitos.

No obstante, en materia local, son los Congresos de las entidades federativas, quienes aprueban los presupuestos de conformidad con el artículo 116, fracción II, párrafo cuarto, el cual señala:

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

...

⁴ *Semanario Judicial de la Federación*, Tesis Aislada, No. De registro 187083, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 9ª Época, abril de 2002, p. 12. SENTENCIAS DE AMPARO. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 126 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TRATÁNDOSE DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DE SU CUMPLIMIENTO.

I...

II...

...

...

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Por lo cual, son las legislaturas de los Estados, y en su caso, el Congreso de la Ciudad de México los entes encargados de aprobar y/o modificar los presupuestos de egresos correspondientes para garantizar la protección a la salud en nuestro país.

No obstante, atención prioritaria para hacer frente a la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, no será suficiente con la priorización o el redireccionamiento del gasto no ejecutado de las entidades federativas, sino que se requiere del esfuerzo de los presupuestos de egresos de los municipios y en su caso de las alcaldías de la Ciudad de México, para hacer frente a la situación actual.

Esto debe ser así, porque la magnitud de la emergencia sanitaria es enorme, y porque de conformidad con la cúspide constitucional en el artículo 115, fracción IV inciso c), párrafo tercero, en materia municipal *los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles*; y de conformidad con la misma norma en el artículo 122, fracción VI, inciso c), tercer párrafo en el ámbito de las alcaldías, *corresponderá a los Concejos de las Alcaldías aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de sus demarcaciones, que enviarán al Ejecutivo local para su integración al proyecto de presupuesto de la Ciudad de México para ser remitido a la Legislatura*.

En definitiva, en materia local, los gastos no ejecutados y no prioritarios deben redistribuirse para crear programas locales que protejan la salud de las personas

contagiadas por el SARS-Co-V2 o bien, brinden seguridad alimentaria y cubran otras necesidades básicas como es el gasto en la luz eléctrica y agua. Y de igual forma, los ayuntamientos y alcaldías, que en sus respectivos presupuestos destinaban recursos a fiestas patronales y/o eventos masivos de carácter cultural, se redistribuyan para la atención de la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país.

El esfuerzo de todos los presupuestos debe ser integral (federal, local y municipal), ya que los planes y programas de la esfera federal son insuficientes ante esta gran problemática, y de conformidad con estimaciones del Fondo Monetario Internacional, México será una de las economías latinoamericanas más afectadas, la cual sufrirá una contracción de -6.6%⁵ para este 2020.

Así, el pacto federal implica que aquellas entidades que no sean suficientes los recursos federales provenientes del ramo 33 y las aportaciones del ramo 28, deberán usar los impuestos y adoptar medidas locales para cumplir con los servicios públicos y dar abasto a las necesidades de la población, de tal suerte que, haya paz y tranquilidad en los municipios, y pueda mejorar la calidad de vida.

De tal suerte que las proyecciones internacionales comprometen la economía nacional, y recomiendan tomar acciones necesarias en todos los niveles para atender la crisis económica ocasionada por la pandemia COVID-19.

En consecuencia, los congresos locales deben modificar sus respectivos presupuestos de egresos, en los gastos no ejecutados, para atender la emergencia sanitaria COVID-19, al igual que los Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México para atender las recomendaciones internacionales por hacer un esfuerzo integral y transversal en la política económica de México.

En la Cuarta Transformación una de las guías del actuar desde el Gobierno Federal ha sido la de no contratar deuda externa, y ante esa situación, es preciso diseñar alternativas internas a cada nivel de gobierno para generar una

⁵ Fondo Monetario Internacional, *El Gran Confinamiento: La peor desaceleración económica desde la Gran Depresión*, Perspectivas de la Economía Mundial, abril de 2020, disponible en <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=13190> [en línea], consultado el día 17 de abril de 2020.

recaudación de recursos suficientes; entre las medidas, está la austeridad en la burocracia, los ahorros, la reedirección de obra pública, la petición de gasto calendarizado a través de ramo 33, FASSA, así como la cooperación con los pueblos y comunidades que celebran anualmente carnavales, fiestas patronales u otro tipo de festividades donde el Municipio participa económicamente para dicha celebración, toda vez que, adicionalmente, las actividades cotidianas regresarán de manera paulatina a la normalidad.

Los mecanismos positivos pueden hallarse y materializarse, puesto que, cuando exista voluntad política, coordinación y capacidad para abrir oportunidades, los ajustes son posibles.

Por lo anteriormente expuesto y con plena atención a que el gobierno, sociedad civil y sectores económicos estén unidos para aplanar la curva de contagio y proteger más vidas humanas es que presento el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS SESIONEN CON EL OBJETIVO DE MODIFICAR SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, A FIN DE MAXIMIZAR LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA PREVENIR Y MITIGAR LAS AFECTACIONES CON ÉNFASIS EN SALUD, ECONOMÍA Y BIENESTAR DE LA POBLACIÓN DERIVADAS DE LA PANDEMIA, E IGUALMENTE QUE EXISTA UNA REDIRECCIÓN Y REDISTRIBUCIÓN EQUITATIVA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS ENTRE TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES DE CADA ENTIDAD, SE INCLUYA EL DISEÑO DE PLANES DE ATENCIÓN A LA SALUD Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DERIVADA DE LA CONTINGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

SEGUNDO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS

ESTADOS FEDERADOS, Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MODIFICAR SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS, A FIN DE EVITAR LA EROGACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS EN FERIAS PATRONALES, CARNAVALES Y FESTIVIDADES E IGUALMENTE SE REDISTRIBUYAN LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro
Sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión,
a los 20 días del mes de abril de 2020.**

**DIPUTADO EDGAR GUZMÁN VALDEZ
GRUPO PARLAMENTARIO DE ENCUENTRO SOCIAL**